

Plenitud de esta Corporacion, en ocho  
del presente mes, transmitiendole lo que  
se dijo en dia y mes de Julio ultimo to-  
que el particular al Sr. Intend.<sup>te</sup> de esta  
citada Prov.<sup>a</sup>, y estatando la contestacion  
de su S.<sup>ta</sup>, que el Int.<sup>te</sup> en vista de todo R.<sup>ta</sup>  
sobrenada, citando segun el Sr. Presid.<sup>te</sup> de  
que en propios no existe ninguna suma  
perdida de los arrendadores, y lo que  
han sido creditos q. han quedado huera-  
do con el R.ubido a Epidemia y otros  
acontecimientos politicos. Y entendi-  
do todo por este Ayuntamiento sacada:  
que el informe de los S.ais, se han  
visto el indicado Administrador con  
inclusion de la nota q. en aquel se cita,  
se ha visto conformado con el R.ubido  
previa; manifestandote, no hay in-  
conveniente en entregarse a la R.ta. Fisco-  
ria los vales de que se ha hecho referen-  
cia por los terminos que se ha per-  
dido de los arrendadores, y p. consiguiente  
este Ayuntamiento en cuanto al cobro de  
atazo, a lo que tiene S.ta. al Sr. Intend.<sup>te</sup>  
en veinte y cuatro de Julio ultimo, R.<sup>ta</sup>  
p.ecto a no considerarse la actual

